

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

<b>Interlocutorio</b>	666
<b>Proceso</b>	Declarativo Verbal - Pertenencia
<b>Demandante</b>	Blanca Margarita Álvarez De Grisales
<b>Demandado</b>	Herederos Indeterminados de Francisco Antonio Álvarez Valencia y María Flórez de Álvarez
<b>Radicado</b>	05756 40 89 001 2017-00182 00
<b>Decisión</b>	Designa curador ad Litem

En memorial que precede, el apoderado de la parte actora allega las constancias de envío de la citación para notificación personal de la señora Luz Elena Álvarez Flórez, quien se encuentra en el Centro de Protección Social al Adulto Mayor CPSAM GILBERTO BALLESTEROS. Así mismo, aporta copia del oficio ECFSB 076-2021, suscrito por la Comisaria de Familia de esta municipalidad, en el cual le informa que no es posible proceder con la notificación de la señora Luz Elena, habida cuenta que esta presenta un cuadro clínico que no le permite ser consciente de la realidad.

Aunado a lo anterior, se anexa copia del informe pericial de clínica forense practicado a la señora Álvarez Flórez el 09 de enero de 2.018 (fl. 228 vto.), en el cual se señala: “*paciente conciente (sic) desorientada en persona, tiempo y espacio*”, así como de la historia clínica de ambulatoria (fl. 231) donde se indica por el médico tratante que la paciente presenta “*comportamientos bizarros, altisonante, no orientada globalmente*”

En virtud de lo anterior y comoquiera que la señora Luz Elena Álvarez Flórez no se encuentra en la capacidad de notificarse de la demanda y comparecer al proceso como heredera de Francisco Antonio Álvarez Valencia y María Flórez de Álvarez; se dará aplicación a la disposición normativa contemplada en el artículo 55, numeral 1° del C. G. del P., esto es, se le designará curador ad Litem para que la represente en las presentes diligencias. Ello, en aras de asegurar el efectivo cumplimiento de las garantías procesales que le asisten.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

**RESUELVE**

Designar como curador ad litem de la señora Luz Elena Álvarez Flórez al Dr. Héctor De Jesús Montoya Cardona, portador de la tarjeta profesional No. 20.015 del C.S. de la J., quien se localiza en la Calle 50 Nro. 51 - 51 del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, teléfono 846-36-60, correo electrónico: ab.montoyac@hotmail.com, mismo que se encuentra representando los intereses de las personas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión.

**NOTIFIQUESE**

**WILFREDO VEGA CUSVA  
JUEZ**

**CERTIFICO**

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 083 fijado el día 16 del mes de junio del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

**DANIEL FELIPE GALLEGU URREA**  
Secretario